

Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2017, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convoca la concesión de seis becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Inclusión Social

Dentro del marco normativo establecido por el Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas, desarrollado por la Orden 17/2011, de 6 de mayo, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, se ha publicado la Orden 9/2017, de 13 de noviembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Inclusión Social.

En el artículo 2 de la citada Orden se establece que se publicarán en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* las oportunas convocatorias.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y demás normativa de aplicación, resuelvo:

Primero. Objeto y número de becas

1. Convocar en régimen de concurrencia competitiva y según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación seis becas, para la realización de prácticas de mejora y especialización profesional en las dependencias de la Dirección General de Inclusión Social de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en las materias de economía, sociología y derecho, con las siguientes titulaciones oficiales universitarias:

a) Dos becas para dos personas licenciadas o graduadas en Derecho, en Gestión y Administración Pública o Doble grado en ADE + Derecho.

b) Dos becas para dos personas licenciadas o graduadas en Sociología o Psicología.

c) Dos becas para dos personas licenciadas o graduadas en Economía, en Administración y Dirección de Empresas (ADE) o Doble grado en ADE + Ingeniería Informática.

2. La dirección técnica, supervisión y tutoría de las becas se ejercerá por la persona titular del servicio donde se realicen las prácticas o por quien le sustituya.

Segundo. Bases reguladoras de la convocatoria

La convocatoria se ajustará a las bases reguladoras aprobadas por la Orden 9/2017, de 13 de noviembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Inclusión Social publicada en el DOGV número 8173, de 20 de noviembre de 2017.

Tercero. Financiación y dotación de las becas

1. Las becas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.02.313,50.4, línea de subvención S5175000, del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2018, condicionada a la existencia de crédito adecuado.



2. De conformidad con el artículo 17.1 y la disposición final segunda del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas, la cantidad inicial de percepción de las becas, establecida en 1.000 euros por la Resolución de 1 de noviembre de 2009, del vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo, se debe incrementar anualmente desde la fecha en que fue determinada, aplicando el mismo incremento global previsto para el gasto del sector público en las leyes de presupuestos de cada año. Puesto que, desde 2009 hasta 2017, dichos gastos se han incrementado un 0,3 % en 2010 y un 1 % tanto en 2016 como en 2017, la cuantía bruta mensual de la beca será de 1.023,16 euros. Sobre este importe debe practicarse la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y también la correspondiente cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y en el resto de normativa aplicable.

3. De conformidad con el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, la cuota empresarial de la Seguridad Social de la persona adjudicataria de la beca se financiará con cargo a la misma aplicación y código de línea mencionados en el punto 1 de este apartado, por el importe que corresponda según la normativa vigente en la materia.

4. La cuantía máxima global destinada a las becas previstas en la presente convocatoria no podrá superar las cantidades siguientes, salvo que sean prorrogadas:
Anualidad 2018: 75.000 euros

Cuarto. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Las personas solicitantes de las becas deberán ser residentes en la Comunitat Valenciana y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden 9/2017, de 13 de noviembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Inclusión Social, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. No podrán optar a las becas que regulan estas bases quienes, en el momento de publicarse la convocatoria, estén disfrutando de otra beca de prácticas profesionales en la Generalitat, salvo cuando resten menos de dos meses para su finalización.

3. La no presentación de la persona aspirante a la entrevista comportará su exclusión de la convocatoria.

Quinto. Duración de las becas

1. El período de duración de las becas será como máximo de 12 meses desde la fecha que se indique en la resolución de concesión, que será objeto de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. El periodo de duración podrá prorrogarse sin necesidad de nueva convocatoria por un periodo máximo de doce meses adicionales, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente y el desarrollo de la actividad que se esté efectuando así lo requiera o aconseje.

Sexto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días contados desde del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. Las personas aspirantes a obtener una beca presentarán, exclusivamente por vía electrónica, una única solicitud, en la que optarán exclusivamente a una de las becas



convocadas, y el currículum de forma completa, según modelos normalizados y estarán accesibles en la sede electrónica de la Generalitat, <https://sede.gva.es>, pinchando en el apartado «Servicios on-line» y buscando el trámite de solicitud de becas diseñado al efecto. Todo ello sin perjuicio de la normativa establecida con carácter general por la normativa de procedimiento administrativo.

3. El lugar y forma de presentación de las solicitudes se ajustarán a lo previsto en el artículo 7 de la Orden 9/2017, de 13 de noviembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Inclusión Social.

Séptimo. Documentación que debe acompañar a la solicitudes

Junto con la solicitud únicamente deberá acompañarse el currículum de forma completa, según modelos normalizados. Al cumplimentar estos formularios se obtendrá la autobaremación inicial de los méritos aducidos en el currículum, que se calculará de forma automática a partir de la información aportada en el mismo. El resultado de dicha baremación se visualizará como un campo más del formulario.

Octavo. Datos de carácter personal

1. Los datos personales de las personas solicitantes, recogidos en el transcurso del procedimiento, se incluirán en el fichero de datos de carácter personal denominado Becas de prácticas profesionales de la Generalitat, creado por la Orden 3/2011, de 8 de noviembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, en los términos y con las condiciones que se recogen en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. Los titulares de los datos personales contenidas en dicho fichero automatizado pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Noveno. Presentación de documentación acreditativa de los méritos

1. El régimen para la presentación acreditativa de los méritos será el establecido en el artículo 8.2 de Orden 9/2017, de 13 de noviembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Inclusión Social. Junto a la solicitud y al currículum presentado por vía electrónica no se acompañará documentación alguna.

2. Las personas aspirantes que obtengan las mejores puntuaciones, hasta un máximo de diez aspirantes por plaza convocada, serán llamadas para la realización de una entrevista en la que se valorará la adecuación del perfil personal y profesional a las actividades a desarrollar. A dicha entrevista deberán acudir con la documentación acreditativa de los méritos detallados en el currículum.

Décimo. Criterios de valoración

La valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 25 de la Orden 9/2017, de 13 de noviembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Inclusión Social.



Undécimo. Medios de publicación y notificación de los distintos trámites

1. La publicación de las listas previstas en el proceso de selección se hará en la sede electrónica o portal institucional de la Generalitat en internet www.gva.es y también en la página web de la Dirección General de Inclusión Social <http://www.inclusio.gva.es>

2. La resolución de concesión de las becas se publicará en las sedes electrónicas mencionadas en el apartado 1 y también en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, con expresión de la convocatoria, del programa y crédito presupuestario al que se imputen las becas otorgadas, las personas beneficiarias, cantidades concedidas y la finalidad de las mismas. La publicación de la citada resolución surtirá los efectos de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Duodécimo. Ordenación e instrucción

La ordenación e instrucción del procedimiento, para la concesión de las becas convocadas, corresponderá a la Dirección General de Inclusión Social, que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse la resolución.

Decimotercero. Plazo de resolución y efecto del silencio administrativo

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, sin perjuicio de que pueda ampliarse en los términos previstos en el artículo 21 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Concluido este plazo, sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Decimocuarto. Órgano competente para la resolución y recursos

1. La resolución de concesión o denegación de las becas está delegada en la directora general de Inclusión Social por resolución de 29 de febrero de 2016, de la vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia y Conselleria.

2. Las resoluciones dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, por lo que agotarán la vía administrativa. Contra ellas se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Decimoquinto. Efectos

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes, computado en los mismos



términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

València, 20 de diciembre de 2017.- La vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas: Mónica Oltra Jarque.